

La iniciativa Inspire de la Comisión Europea: Su evolución y situación actual

En septiembre de 2001, la Dirección General de Medio Ambiente, la Agencia Europea Eurostat, y el Instituto para el Medio Ambiente y la Sostenibilidad, a través de su Centro de Investigación Común (JRC), los tres dependientes de la Comisión Europea, pusieron en marcha la iniciativa INSPIRE (Infrastructure for Spatial Information in Europe), con el objeto de:

- Poner a disposición de órganos responsables de toma de decisiones o aplicación de políticas comunitarias (esencialmente de Medio Ambiente) datos espaciales abundantes y fiables.
- Establecer servicios integrados de Información Geográfica (IG), basados en una red distribuida de bases de datos, enlazadas por normas comunes y protocolos que aseguren la interoperabilidad.
- Optimizar los datos disponibles mediante documentación de información espacial.
- Lograr la coherencia de la información espacial entre diferentes niveles y temas.
- Crear servicios destinados a mejorar, accesibilidad e interoperabilidad de los datos y a la eliminación de obstáculos para su utilización.

Para ello, en diciembre de 2001 se constituyó un Grupo de Expertos de INSPIRE, integrado por dos representantes de cada Estado Miembro de la Unión Europea, uno en representación del medio ambiente y el otro por la información geográfica, observadores de los países EFTA, de países candidatos, de las regiones, y de las organizaciones de ámbito europeo directamente relacionadas con la información geográfica y medioambiental.

Conforme a los principios que orientan la iniciativa INSPIRE, el Grupo de Expertos desarrolló, mediante grupos de trabajo, los «Position Papers» sobre:

- Datos de referencia y metadatos.
- Datos temáticos.
- Arquitectura y estándares.
- Política de datos y asuntos legales.
- Evaluación del impacto.

que, una vez aprobados por el Grupo de Expertos sirvieron de base para preparar la propuesta de Directiva Europea adoptada por la Comisión Europea el 23 de julio de 2004.

Principios INSPIRE

Los datos deben ser recogidos sólo una vez y ser mantenidos en el nivel donde se logre máxima efectividad.

Debe ser posible combinar IG con total continuidad para toda Europa desde fuentes diversas, y compartirla entre usuarios y aplicaciones.

Debe ser posible que la información recogida en un nivel sea compartida por otros niveles.

La IG debe ser abundante y disponible bajo condiciones que no inhiban su uso extensivo.

Debe ser fácil descubrir la IG disponible, y en qué condiciones puede conseguirse y usarse.

Los datos geográficos deben ser fáciles de entender e interpretar, y seleccionables amigablemente.

Esta propuesta de Directiva Europea INSPIRE está estructurada en siete capítulos:

1. Disposiciones generales.
2. Metadatos.
3. Interoperabilidad de los conjuntos de datos, descritos en los Anexos I, II y III, y servicios de datos espaciales.
4. Servicios de red.
5. Armonización y reutilización de datos (acuerdos de compartición, acceso y reutilización de datos).
6. Coordinación y medidas complementarias (mecanismos de monitorización).
7. Disposiciones finales.

Anexo I (INSPIRE): Datos de Referencia	Anexo II (INSPIRE): Datos de Referencia
Sistema de ref. de coordenadas.	Modelos de Elevación.
Cuadrículas geográficas.	Direcciones y Áreas Postales.
Nombres geográficos.	Parcelas Catastrales.
Unidades administrativas.	Ocupación del suelo.
Redes de transporte.	Ortofotos.
Hidrografía.	
Lugares protegidos.	

Anexo III (INSPIRE): Datos Temáticos

Unidades estadísticas.	Demografía y distribución de la población.
Edificaciones.	Áreas restringidas o reguladas.
Edafología.	Zonas de riesgos naturales.
Geología.	Condiciones Atmosféricas.
Uso del suelo.	Características meteorológicas.
Salud y seguridad humana.	Características oceanográficas.
Instalaciones de servicios.	Regiones Marinas.
Instalaciones industriales y productivos.	Regiones biogeográficas.
Instalaciones Agrícolas y Acuicultura.	Hábitats y biotopos.
	Distribución de especies.

A partir de ese momento se inició el Proceso de Codecisión entre Consejo y Parlamento Europeos, conforme al art. 251 del Tratado de la CE.

Este proceso ha llevado a una primera lectura:

- Por el Parlamento Europeo, mediante su Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria, que concluyó el 7 de junio de 2005 con la aprobación de un conjunto de 49 enmiendas.
- Por el Consejo de la Unión Europea, mediante su Grupo de Estudio sobre Medio Ambiente, que concluyó el 24 de junio de 2005 con la aprobación, por el Consejo de Ministros de Medio Ambiente, de una modificación de la Propuesta original de la Directiva INSPIRE.

Tanto el Ministerio de Medio Ambiente como el Instituto Geográfico Nacional y los miembros del Grupo de Trabajo IDEE, siguieron y participaron, con los oportunos comentarios, en los trabajos de ambas comisiones.

Al no haberse producido acuerdo previo a las respectivas aprobaciones, y existir una reserva sobre ambas modificacio-